

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCION N° 0854-R-2022

Huancayo, 12 de abril 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU;

Visto, el informe técnico N° 004-2022-USG/UNCP del 23 de febrero 2022, a través del cual el jefe de la unidad de Servicios Generales, presenta el sustento técnico para la contrata directa correspondiente al Servicio de arrendamiento de un inmueble para sucursal del Centro de Idiomas;

CONSIDERANDO:

Que, el jefe de la unidad de Servicios Generales informa que, con fecha 20 de febrero 2022, mediante oficio Nº 025-2022-SDAD-CEID/UNCP, la Dirección del Centro de Idiomas de la UNCP; solicita autorización para el servicio de arrendamiento de un inmueble para local sucursal del Centro de Idiomas UNCP. por el periodo de dos años, adjuntando el pedido de servicio Nº 00283 y términos de referencia; la propietaria Piedad Felicia Gutarra de Robles del local presenta su propuesta de contrato por el periodo de dos años con fecha 22 de febrero por un importe de S/264,000.00 a razón de S/ 11,000.00 mensual; mediante la Indagación de Mercado la oficina de logística determina como valor estimado de la contratación bajo las condiciones establecidas por el CEID; el importe de S/ 264,000.00 a razón de 11,000.00 propuesta realizada por la proveedora, siendo que la necesidad de llevar a cabo la contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, previsto en el literal j) del Artículo 27º de la Ley; y, que el local ofertado por la proveedora, cumple con los requerimientos técnicos mínimos y las características que la entidad requiere; esto es, espacios adecuados, buena ubicación y mejor precio; siendo además el lugar donde actualmente viene funcionando el CEID, además que se realizaron acondicionamientos anteriormente; resultando más beneficioso técnica y económicamente para los fines de la Entidad;

Que, con oficio N° 0349-2022-UPRES/UNCP del 24 de febrero 2022, el jefe de la unidad de Presupuesto, habiendo evaluado la disponibilidad presupuestal, opina favorablemente a la solicitud la certificación de crédito presupuestario y previsión presupuestal para la contratación directa del servicio de arrendamiento de un inmueble para local sucursal del Centro de Idiomas UNCP, a cuenta del presupuesto 2022. Recomienda autorizar el registro de la certificación presupuestaria mediante memorando a quien corresponda, por el monto de S/ 110,000.00, soles en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados; Según el Decreto Legislativo N° 1440 en el Artículo 41° Certificación del crédito presupuestario, literal 41.4: En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, por el monto de S/ 154,000.00, soles en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados. La aprobación del registro de certificación presupuestal se enmarca estrictamente a la disponibilidad presupuestal, lo cual no convalida actos administrativos que se hayan realizado o se realicen, que no se ciñan a las normas legales vigentes, o excedan lo dispuesto en el presente documento;

Que, el literal j) del Artículo 27° de la Ley aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece supuestos excepcionales para que las Entidades puedan contratar directamente con un determinado proveedor, en la cual se señala: Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento;

Que, mediante informe legal N° 0134-2022-OAJ/UNCP del 29 de marzo 2022, la asesora jurídica refiere que, bajo los parámetros expuestos, la contratación directa invocada, encuentra asidero legal previsto en el Artículo 27° literal j) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, por tratarse de contrataciones que una entidad requiere efectuar con un determinado proveedor, debido a que el bien que éste posee, cuenta con determinadas características particulares que se requiere para satisfacer la necesidad;

Que, el Artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; en el numeral 102.1 dice: Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del Artículo 48°. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;







UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0854-R-2022

Que, el Artículo 142° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; en el numeral 142.6 dice: Cuando se trate del arrendamiento de bienes inmuebles, el plazo puede ser hasta por un máximo de tres (3) años prorrogables en forma sucesiva por igual o menor plazo; reservándose la Entidad el derecho de resolver unilateralmente el contrato antes del vencimiento previsto, sin reconocimiento de lucro cesante ni daño emergente, sujetándose los reajustes que pudieran acordarse al Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI;

Que, el artículo 33 inciso c) del TUO del Estatuto Universitario, que establece como una de las atribuciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"; y

De conformidad al **Dictamen N° 0422-2020-R**, Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

A SIEC ON THE COUNTY OF A STREET OF A STRE

- 1° APROBAR la Contratación Directa del servicio de alquiler de un inmueble para sucursal del Centro de Idiomas-UNCP, por el supuesto de arrendamiento adquisición de bienes inmuebles existentes, prevista en el Artículo 27°, literal j) de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225.
- **2° DISPONER** que el servicio a que se refiere el artículo precedente será contratado por el monto de S/ 264,000.00 por el periodo de dos años (24) meses con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.
- **3° AUTORIZAR** a la unidad de Servicios Generales para que proceda a efectuar las acciones necesarias que se deriven de la Resolución Rectoral, debiendo verificar presentada cumpla con las condiciones y características referidas por el área usuaria.
- **4° ENCARGAR** a la Oficina de Logística, efectuar la publicación de la Resolución Rectoral, así como los informes que la sustentan, dentro del plazo previsto por la normativa de contratación pública.
- **5º ENCARGAR** el cumplimiento de la Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase,

SECRETARIO GENERAL

RECTOR Solica town

Dr. NAMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ

-RECTOR